

Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

DECRETO N° 67

2025

COLEGIO NUESTRA ESPERANZA

*“Educación de Excelencia en un
ambiente familiar y valórico”*



Actualización a Marzo 2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El presente reglamento de evaluación ha sido elaborado de acuerdo con el Decreto N° 67 del año 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción del Ministerio de Educación (MINEDUC), tomando en cuenta a la evaluación como parte inherente de la enseñanza, la cual cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los/as estudiantes que cursan desde Primero a Octavo Básico.

La normativa y sus procedimientos tienen vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al finalizar el año, pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.

De acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación y de nuestro Proyecto Educativo Institucional, este Reglamento se publica y difunde anualmente a la comunidad escolar para su conocimiento y aplicación.

ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, siendo responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Artículo 2. En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 3. El presente reglamento será difundido a toda la comunidad escolar (alumnos, padres y apoderados) en la primera reunión de apoderados en el mes de marzo (quién no asista se cita a entrevista personal), en el momento de la matrícula, en la agenda institucional y otros canales de comunicación. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 4. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico-Pedagógica, serán resueltas por la Directora del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera necesario.

Artículo 5. El establecimiento funcionará en **períodos escolares semestrales** y de ambos en conjunto se obtiene el promedio final de año de cada estudiante. Contando con las vacaciones establecidas según calendario escolar MINEDUC.

EVALUACIÓN

El presente reglamento considera la evaluación como un proceso formativo que debe ser abordado de forma planificada y constante. Esto último, teniendo presente que su función principal es recopilar información –a través de procedimientos cualitativos, cuantitativos o mixtos– que contribuyan a la optimización de las acciones de enseñanza-aprendizaje, a la óptima toma de decisiones y la reformulación de las estrategias.

Desde la conceptualización la evaluación la entendemos como un conjunto de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

El presente reglamento contempla los tipos de evaluación que se exponen a continuación:

Evaluación diagnóstica:

Es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación.

Evaluación formativa:

Cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y se usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación sumativa:

Cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 6. Para la realización del proceso evaluativo se aplicarán los tres tipos de evaluaciones mencionadas: diagnóstica, formativa y sumativa.

- **Diagnóstica:** se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Esta será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML) y No logrado (NL) en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia Geografía y Ciencias Sociales e Inglés y serán

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

medidos los Objetivos de Aprendizaje (OA) trabajados el año anterior. Los Aprendizajes que resulten descendidos con menos del 80% de logro se reforzarán durante las unidades del presente año escolar.

- **Formativa:** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión y la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo respecto de los propósitos evaluativos, la cual podrá ser cualitativa o cuantitativa.

El docente de asignatura será el encargado de fortalecer la evaluación formativa a través de diversas estrategias, las que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la clase o la unidad a tratar.

Para fortalecer la evaluación formativa en el aula, los docentes deberán realizar las siguientes acciones:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje mientras está ocurriendo.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Generar oportunidades para la auto y coevaluación.

Las técnicas para desarrollar evaluación formativa serán:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Ensayos libres
- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Ticket de salida
- Entrevistas a estudiantes
- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Guías de aplicación
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales, entre otros.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- **Sumativa:** certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

Toda evaluación, sea ésta de carácter formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta de corrección; rúbrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otras que permitan la medición de cada uno de los objetivos de aprendizajes declarados en cada instrumento de evaluación, la cual debe ser entregada en forma previa al estudiante.

Algunos ejemplos de Procedimientos e Instrumentos de evaluación sumativa a utilizar por los docentes:

Procedimientos	Instrumentos
<ul style="list-style-type: none">• El ensayo• El informe• La exposición oral• La dramatización• El debate• El mapa conceptual• El proyecto• La entrevista• El portafolio• El registro anecdótico• El diario de clase	<ul style="list-style-type: none">• La lista de cotejo• La escala de apreciación• La rúbrica• El cuestionario• La prueba:<ul style="list-style-type: none">-Pregunta simple-Pregunta abierta extensa-Completación-Pareamiento-Ordenamiento-Discriminación-Localización-Selección múltiple

- **Diferenciada:** se aplicarán para atender los intereses educativos de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, favoreciendo de este modo el desarrollo curricular y la atención a la diversidad. Esta deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Los alumnos que pertenecen a Proyecto de Integración deben actualizar sus diagnósticos, como último plazo hasta fines del mes de abril.

La evaluación diferenciada será aplicada cuando los documentos y resolución estén revisados y esta se aplicará según las necesidades de cada alumno y alumna según el criterio de la educadora diferencial y profesor jefe o de asignatura

Dichas evaluaciones podrán ser confeccionadas utilizando lo necesario para lograr los objetivos propuestos implementando las diversas estrategias manteniendo el 60% de exigencia al igual que al grupo curso.

Artículo 7. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que contempla dicho plan, independiente a que un especialista así lo determine. No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran, de manera transitoria o permanente, estas adecuaciones se realizarán a través del Plan de Adecuación Curricular Individual – PACI o Plan de Apoyo individual- PAI, según corresponda. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento N° 83, de 2015 del Ministerio de Educación.

Artículo 8. PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR (PACI) O PLAN DE APOYO INDIVIDUAL (PAI)

El PACI o PAI es el procedimiento e instrumento que guiará la toma de decisiones en cuanto a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, según lo establecido (Decreto 83/2015, anexo criterios y orientaciones), para realizar las adecuaciones curriculares a los estudiantes con necesidades educativas especiales, que se encuentren debidamente certificada por especialistas acreditados, y que deberá ser actualizada con los antecedentes correspondientes año a año, en los plazos establecido para todos los estudiantes que lo requieran, ya sea para los párvulos, estudiantes de enseñanza básica y media. Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo. La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Para todo alumno con Necesidades Educativas Especiales: El apoderado debe informar y entregar los antecedentes médicos y/o tratamientos indicados a más tardar 15 días después de emitido el certificado que diagnostica la Necesidad Especial al profesor Jefe o a UTP, quienes deben a su vez informar dentro de los 3 días hábiles siguientes de la entrevista de la situación del estudiante al equipo de apoyo correspondiente y a los profesores de asignaturas que atienden al alumno.

TIPOS DE DIAGNÓSTICOS E INDICACIONES MÉDICAS.

NEE Transitorias: Los estudiantes que presenten una o más necesidades transitorias con diagnóstico completo y sugerencias de apoyo al colegio y al hogar. Los apoyos y recursos adicionales están acotados a un periodo determinado de la escolaridad. (Ej. Trastorno por déficit atencional con o sin hiperactividad, TDAH,

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Dificultad específica del aprendizaje: Lectura, escritura y matemática, Rango intelectual limítrofe).

Necesidades Educativas Emergentes: Presentadas por los estudiantes durante el año escolar, tales como:

- Alteraciones socioemocionales
- Situaciones familiares especiales
- Otro problema que afecte el desarrollo del proceso pedagógico del estudiante.

Estos casos deben ser previamente validados y evaluados por el profesional correspondiente al equipo de apoyo del establecimiento.

Otras Necesidades Educativas: Necesidad que puede implicar la limitación del normal desplazamiento físico, las cuales pueden ser de tipo semi-ambulatorias (se movilizan ayudadas por elementos complementarios, como muletas, bastones, andadores, etc.), no ambulatorias (sólo pueden desplazarse con silla de ruedas),

REQUISITOS GENERALES Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

1- Informe del Especialista deberá especificar diagnóstico terminado y sugerencias de apoyo al colegio y al hogar.

2- Datos del especialista. No se considera documentación de un profesional de la salud que no posea la especialidad del tratante: Médico Psiquiatra, Neurólogo y Pediatra. A su vez otros profesionales que clasifican como especialista según el tipo de diagnóstico: Psicólogo y Fonoaudiólogo.

Tipo de Diagnóstico	Especialista
Trastorno por déficit atencional con o sin hiperactividad, TDA-H.	Médico Pediatra, Neurólogo o Psiquiatra.
Dificultad específica del aprendizaje: Lectura, escritura y matemática.	Neurólogo
Rango intelectual limítrofe.	Psicólogo (a).
Necesidades Educativas Motoras (semi-ambulatorias o no ambulatorias).	Médico Pediatra con especialidad correspondiente.
Alteraciones socioemocionales	Médico Psiquiatra/ Psicólogo (a)
Trastornos Espectro Autista	Neurólogo o Psiquiatra.
Alteraciones complejas y extendidas de habilidades lingüísticas, relaciones sociales, conductas y actitudes.	Neurólogo o Psiquiatra.

Se considerará relevante el apoyo y compromiso entregado por la familia en el desarrollo académico del estudiante, es por ello, que el apoderado deberá participar obligatoriamente en talleres dictados por especialistas del equipo de apoyo, citaciones a entrevistas personales, requeridas por especialistas, docentes y/o directivos del establecimiento.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 9. Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente según la normativa vigente con una exigencia de 60% para la aprobación.

Artículo 10. Las evaluaciones pueden tener como mínimo 7 puntos y como máximo 75 puntos.

Artículo 11. Los estudiantes podrán tener 1 evaluaciones escrita sumativa al día, sólo podrá agregarse otra sumativa cuando esta sea un trabajo práctico o la lectura domiciliaria. El número de evaluaciones formativas queda libre, ya que este tipo de prueba se utiliza para monitorear el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 12. Las evaluaciones se calendarizarán de forma mensual. Se entregará en reunión de apoderados un calendario que informará la fecha de la evaluación, asignatura, tipo de evaluación y contenidos. Los días lunes de cada semana el profesor jefe será el responsable de que los estudiantes puedan escribir en la agenda escolar las evaluaciones de la semana en curso, solo el día y la asignatura, ya que el detalle está escrito en el calendario mensual.

Las fechas de las evaluaciones informadas a los Apoderados no podrán ser modificadas sin previo aviso a UTP.

Artículo 13. Los docentes no podrán aplicar una evaluación sumativa sin antes registrar la calificación de la evaluación anterior.

Artículo 14. Los instrumentos de evaluación, así como otro tipo de material educativo, deberán ser presentados el día viernes de la semana anterior a su aplicación a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento. Esto último para su revisión y multicopiado.

Artículo 15. Cada profesor de asignatura deberá generar una instancia de retroalimentación de las evaluaciones tanto formativas como sumativas. Y tendrá que tabular las evaluaciones sumativas para verificar los porcentajes de logros de sus estudiantes y si estos están bajo el 75% de logro se deberá buscar en conjunto con UTP una instancia para la reenseñanza de este Objetivo de Aprendizaje.

Artículo 16. El o la docente de asignatura estará facultada para solicitar que las evaluaciones rendidas por las y los estudiantes, sean firmadas por sus apoderados, cuando estime que existen razones para una especial preocupación.

CALIFICACIONES

Artículo 17. Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 18. La calificación final de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Artículo 19. Todas las evaluaciones de los estudiantes serán coeficiente uno.

Artículo 20. Todas las calificaciones serán registradas en libro digital, realizándose en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la aplicación de la evaluación.

Artículo 21. Durante el año se trabajan determinados libros de lectura domiciliaria obligatoria, con el objetivo de mejorar la habilidad de comprensión lectora, mediante

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

diversos tipos de textos. Los estudiantes serán los encargados, junto a su familia, de responsabilizarse de cumplir con las lecturas en los plazos que establece el calendario que se entregará en forma mensual. El listado de los libros es entregado al momento de la matrícula en la lista de útiles.

Artículo 22. Durante cada semestre y en todas las asignaturas se llevará un Registro de Evaluación de Procesos a través de una planilla, en cuanto al cumplimiento de trabajos y/o actividades. Cada actividad o trabajo tendrá una puntaje y la suma de estos se traducirá finalmente en una calificación parcial por semestre, con carácter sumativa y se informará a cada apoderado, al incluirlo en el informe de notas que se entrega al finalizar cada periodo escolar.

Artículo 23. Durante el año lectivo los estudiantes tendrán las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: corresponderán a las calificaciones durante las unidades de trabajo, las que se expresarán hasta con un decimal. Dichas calificaciones se obtendrán de la siguiente manera:

Semestre					
Unidad N°1			Unidad N°2		
↙		↘	↙	↓	↘
Evaluación 1		Evaluación 2	Eval.1	Eval.2	Eval.3
20%		20%	20%	20%	20%
Contenidos		Contenidos	Contenidos	Contenidos	De proceso del semestre

100% nota semestral de la asignatura.

Las asignaturas que tiene una distribución diferente son las de **Matemática y Lenguaje y comunicación en algunos niveles:**

- ✓ **Lenguaje de 1° y 2° básico:**

Semestre							
Unidad N°1				Unidad N°2			
↙		↘		↙	↓	↓	↘
Evaluación 1		Evaluación 2		Eval.1	Eval.2	Eval.3	Eval.4
20%		20%		20%	20%	10%	10%
Contenidos		Contenidos		Contenidos	Contenidos	Lectura Domiciliarias del semestre	De proceso del semestre

- ✓ **Lenguaje de 3° a 8° básico: Se incorpora Taller de Lenguaje**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Semestre	
<p>Unidad N°1</p> <p>↙ ↘</p> <p>Evaluación 1 Evaluación 2</p> <p>15% 15%</p> <p>Contenidos Contenidos</p>	<p>Unidad N°2</p> <p>↙ ↓ ↓ ↘ ↘</p> <p>Eval.1 Eval.2 Eval.3 Eval.4 Eval.5</p> <p>15% 15% 15% 15% 10%</p> <p>Contenidos Contenidos Taller de Lecturas De proceso Lenguaje domiciliarias del semestre del semestre</p>

✓ **Matemática de 3° a 6° básico: Se incorpora Taller de Matemática**

Semestre	
<p>Unidad N°1</p> <p>↙ ↘</p> <p>Evaluación 1 Evaluación 2</p> <p>20% 20%</p> <p>Contenidos Contenidos</p>	<p>Unidad N°2</p> <p>↙ ↓ ↓ ↘ ↘</p> <p>Eval.1 Eval.2 Eval.3 Eval.4</p> <p>20% 20% 10% 10%</p> <p>Contenidos Contenidos Taller de De proceso Matemática del semestre</p>

✓ Las asignaturas de Taller de Lenguaje y Taller de Matemática tendrán tres evaluaciones sumativas al semestre, más una de proceso, lo que da un total de cuatro calificaciones y el promedio de estas tendrán una ponderación del 10% del promedio semestral de Lenguaje y Matemática según corresponda.

b) Semestrales: Corresponderán a la suma de las ponderaciones de las calificaciones parciales. Estas se registrarán con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a 0.05.

c) Anuales: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de ambos semestres. Estas se registrarán con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a 0.05.

d) Promedio de calificaciones anuales: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas. Estas se registrarán con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a 0.05. Se entregarán al finalizar el año escolar en un informe el cual es responsabilidad de cada profesor jefe asegurar que los datos expresados en dicho documento sean equivalentes a los consignados en los libros de clases, ya que es él quien revisa el acta final para ser terminado el proceso.

Artículo 24. En cualquier asignatura que tenga un promedio anual de 3.85 se deberá aproximar automáticamente a nota 4.0.

Artículo 25. En el caso que una prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte con un 30% o más de estudiantes con calificación inferior a 4,0 o con aprendizaje categorizados como insuficiente, se entenderá como situación problemática de

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

evaluación, ya que, se evidencia el no logro de los objetivos de aprendizajes. En este caso, el docente debe dirigirse al Jefe de Unidad Técnico Pedagógica para realizar el análisis de proceso correspondiente, con el objetivo de buscar las remediales frente al logro de los aprendizajes de los estudiantes en nivel inicial.

Los alumnos que están dentro del 30% de insuficientes deben dar nuevamente la evaluación obligatoriamente, esta nueva calificación se promediará con su nota inicial. Para el resto de los estudiantes es opcional y si estos obtienen calificación inferior mantienen su calificación inicial, y si es mayor, esta se promedia con la primera nota.

No se consignará la calificación si previamente no se conversó la situación con Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y no se tomaron acuerdos de mejora de aquellos aprendizajes deficitarios o no logrados.

Artículo 26. La asignatura de religión se calificará con conceptos y no incidirá en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983. Los conceptos que deben registrarse en esta asignatura, para el efecto de las actas, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios deben ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Equivalencia
Muy bueno	De 6.0 a 7.0
Bueno	De 5.0 a 5.9
Suficiente	De 4.0 a 4.9
Insuficiente	De 1.0 a 3.9

Artículo 27. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, consultando al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 28. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos nombrados en el artículo anterior quedarán en situación de riesgo de repitencia.

En este momento se iniciará un proceso de análisis sustentado por medio de un informe elaborado conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso.

El informe deberá contener los siguientes elementos:

- a) Progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logrados de su grupo curso y las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

A partir de este análisis realizado por el equipo técnico y docente, en el cual también deben ser consultados los estudiantes y apoderados o apoderadas involucrados, la dirección y jefatura de UTP tomarán la decisión final.

Será responsabilidad de Jefe Técnico Pedagógico, Educadora Diferencial y Profesores de asignatura elaborar para el año siguiente el Plan de Apoyo y Acción tanto para los estudiantes repitentes y los que estuvieron en riesgo de repitencia, el cual le permita avanzar en el aprendizaje. Estas medidas de acompañamiento deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Las medidas de acompañamiento a las que hace alusión el Decreto 67/2018 refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada uno/a, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

En consecuencia, el acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo, una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Artículo 29. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

Artículo 30. En el caso del estudiante que se encuentra en estado de alerta, es decir, que registre dos notas inferiores a 4.0 consecutivas o presente otra situación de riesgo académico, será responsabilidad de cada profesor de asignatura citar al Apoderado para informar la situación.

Artículo 31. La información entregada a los apoderados o tutores legales, en relación a las evaluaciones, calificaciones e información pedagógica se realizará a través de las siguientes formas:

- a) Reglamento de Evaluación y Promoción, disponible en la página web del colegio.
- b) Informes de rendimiento académico en reuniones de apoderados.
- c) Informes de rendimiento académico en entrevista de apoderado con profesor jefe.
- d) Informe de personalidad autorizados por Dirección.
- e) Informe de notas por semestre.
- f) Otras que estime conveniente el establecimiento con previa autorización de la Dirección.

Artículo 32. Será obligación de los padres, madres y apoderados asistir a las reuniones que el profesor o el establecimiento programen, con la finalidad de recibir y tomar conciencia de los documentos mencionados. En caso de incumplimiento se aplica reglamento interno del establecimiento. A su vez los apoderados serán los responsables de supervisar periódicamente las calificaciones de sus estudiantes a través de la plataforma LIRMI disponible para ello.

Artículo 33. Procedimiento ante la inasistencia a una evaluación:

- Todo estudiante que se ausente a una evaluación debe presentar certificado médico a 48 horas como máximo para justificar su inasistencia.
- El estudiante que presente certificado médico deberá quedarse el día **viernes de la semana siguiente a su incorporación a clases**, de 13:15 a 14:30 horas para rendir la o las evaluaciones pendientes. Si tiene más de una y el tiempo es insuficiente deberá quedarse nuevamente al viernes siguiente. Siendo evaluado con la misma escala del 60% de exigencia.
- En el caso de no tener certificado médico, el estudiante deberá quedarse **el día viernes de la misma semana que se ausentó a la evaluación** de 13:15 a 14:30 horas, donde se evaluará con un 70% de exigencia.

En casos de que el alumno no se presente el día viernes de la misma semana en que se ausentó a la evaluación, UTP dejará el registro en su hoja de vida y será quien aplicará la evaluación en cualquier momento, **siendo evaluado con nota máxima 4.0.**

- Si la evaluación es un trabajo práctico grupal y el estudiante no asiste a clases podrá realizarlo de forma individual o deberá rendir una evaluación escrita dependiendo del tipo de trabajo realizado.

Artículo 34. Será responsabilidad del estudiante en conjunto con su familia conseguirse los contenidos y actividades trabajadas durante una ausencia a clases, ya que las evaluaciones calendarizadas deberá rendirlas a su regreso. Las guías de trabajo estarán en el establecimiento para que puedan ser retiradas por el apoderado frente a una licencia médica prolongada.

Artículo 35. Si el alumno está rindiendo una evaluación y su apoderado solicita retirarlo del establecimiento, el estudiante debe terminar la evaluación para luego de esto poder retirarse.

Artículo 36. El alumno que no entregue en los plazos establecidos un trabajo, se registrará como una falta en su hoja de vida y se informará al apoderado, dando un nuevo plazo con exigencia del 70%. Si nuevamente el estudiante no cumple, se dará una nueva fecha con nota máxima 4.0. Y si no lo presenta en las tres oportunidades mencionadas se evaluará el proceso realizado en clases.

Artículo 37. En caso de no entregar una evaluación al profesor(a):

- En primer ciclo se volverá a entregar la evaluación en la clase siguiente, donde deberá comenzar desde cero, siempre avisando la situación al Apoderado por escrito en la agenda escolar.
- En segundo ciclo, en primera instancia se calificará con nota mínima (2.0), luego se volverá a entregar la evaluación en la clase siguiente, comenzando desde cero. La nota obtenida en esta segunda instancia se promediara con la nota mínima inicial. Siempre avisando la situación al Apoderado por escrito en la agenda escolar.

Artículo 38. En caso de inasistencia prolongada:

- El apoderado debe informar oportunamente a UTP las reiteradas inasistencias de los estudiantes a través de certificados médicos.
- Corresponderá al funcionario que reciba el certificado médico informar al profesor jefe y a UTP.
- Profesor jefe debe informar a todos los docentes que impartan clases al alumno.
- UTP en conjunto con el profesor jefe se encargarán de re-calendarizar las evaluaciones pendientes si la inasistencia excede a un mes siendo debidamente justificada.

Artículo 39. De la negación a rendir una evaluación:

Se procederá a tomar las siguientes medidas con los estudiantes que se nieguen a realizar pruebas y otros procedimientos evaluativos:

- Anotación de la situación en registro individual y citación al apoderado a entrevista con la profesora de la asignatura para informar lo ocurrido.
- El estudiante debe regularizar su situación en la clase siguiente y será evaluado con un nivel de exigencia del 70%.
- Si el problema persiste se dejará nueva constancia en el registro individual y se citará al apoderado junto al estudiante a entrevista con Dirección y UTP del establecimiento, para tomar conocimiento de la fecha en la que debe rendir su evaluación pendiente, la que tendrá una exigencia del 70%.
- De negarse en dicha oportunidad, el estudiante será calificado con nota mínima (1,0), lo que quedará registrado en su hoja de vida.

Artículo 40. Como una forma de fomentar en el estudiante la responsabilidad, el sentido de justicia y la honestidad no está permitido copiar o pasar información en cualquier forma durante las evaluaciones, trabajos o exámenes:

- En primer ciclo si un estudiante es sorprendido en actitud de copia, copiando o traspasando información durante una evaluación, se le permitirá terminar dicha evaluación, pero, esta no será considerada, debiendo rendir

nuevamente el mismo instrumento de evaluación en una nueva fecha fijada por el profesor de la asignatura.

- En segundo ciclo si un estudiante es sorprendido en actitud de copia, copiando o traspasando información durante una evaluación, se le permitirá terminar dicha evaluación, pero esta no será considerada, debiendo rendir una evaluación oral la misma clase o la siguiente según el tiempo disponible. Además, se consignará lo sucedido en la hoja de observaciones del estudiante y la falta se considerará una falta grave.

El profesor deberá comunicar lo sucedido a UTP y a los padres y/o apoderados por escrito en la agenda escolar.

Artículo 41. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- Nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año.
- Cédula nacional de identidad o identificador provisorio escolar.
- Calificaciones finales de las asignaturas.
- Promedio final anual.
- Porcentaje de asistencia del estudiante.
- Situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto.

Artículo 42. Ante la llegada de un estudiante nuevo en el transcurso del año se exigirá la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

Artículo 43. Cierre anticipado del año escolar:

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará sólo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo, esta solicitud debe ser presentada personalmente a la Unidad Técnico Pedagógica.

La solicitud se puede fundar en las siguientes razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno asistir a clases
- b) Por cambio de residencia tanto dentro como fuera del país.

1.-Si por razones de enfermedades severas y prolongadas de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

2.-Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

3.-No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales.

4.-Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción vigentes.

5.-La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que en primera instancia podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles.

6.-De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.

7.-El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente.

b) Por cambio de residencia tanto dentro como fuera del país.

1.- Si por razones de traslado de domicilio tanto dentro como fuera del país, los apoderados de los estudiantes deberán exponer por escrito las razones y acreditar la información con documentación pertinente. (Certificado de nueva residencia, pasajes respectivos)

2.-Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y profesor jefe, quienes cautelarán que la documentación que se adjunte a la solicitud acredite debidamente la petición de cierre.

3.-La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que en primera instancia podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles.

4.- El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 44. La eximición temporal de la actividad de Educación Física para los y las estudiantes será reemplazada por las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje propuestas por el docente de asignatura en conjunto con la Unidad Técnico pedagógica.

Artículo 45. En el caso de la eximición de la asignatura de Religión el establecimiento se apegará a las disposiciones del Decreto N° 924 de 1983, así como a los decretos del MINEDUC que norman esta materia. La solicitud de eximición de la asignatura de Religión debe ser realizada al momento del proceso de matrícula. Dichos estudiantes deberán permanecer al interior del aula respetando la realización normal de la clase de Religión.

Artículo 46. Evaluaciones DIA

Cuando el establecimiento lo disponga durante el periodo del año lectivo escolar, se realizarán las evaluaciones DIA, Diagnóstico Integral de Aprendizaje, las cuales se realizarán de 2° a 8° básico en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Historia y Ciencias Naturales. Al tener estas evaluaciones un carácter formal e importante, aplicarán las mismas condiciones establecidas en el reglamento para su desarrollo.

Además, el Diagnóstico Integral de aprendizaje contempla Actividad socioemocional desde 1° a 3° básico, y un cuestionario socioemocional desde 4° básico a 4° medio.

Artículo 47. Adecuaciones Curriculares

Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes como señala el Decreto 83 en su documento técnico, se les deberán aplicar Adecuaciones Curriculares (AC), las cuales se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Considerando las diferencias particulares de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes).

Existen dos modalidades de Adecuación Curricular:

a) Adecuaciones curriculares de acceso

Son las que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información: forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como, por ejemplo: Ampliación de la letra o de las imágenes, uso de contrastes, videos o animaciones, medios audiovisuales.
- Formas de respuesta: forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas, para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un sistema de comunicación alternativo o

adaptado, a través de recursos multimedia, manipulación de materiales, es decir, debemos ser flexibles para que el estudiante pueda manifestar sus aprendizajes.

- Entorno: la organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo: situar al estudiante en un lugar estratégico del aula, favorecer el acceso y desplazamiento personal, permitir inquietarse a los niños que lo requieran para ayudar a liberar el exceso de energía y adecuar el ruido ambiental o la luminosidad.
- Organización del tiempo y el horario: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación, permitir cambio de horario - jornada en la que se rinde una evaluación, tomando en cuenta los tiempos de concentración y la disposición del estudiante en el momento de evaluar.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje:

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje

Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, deben considerarse como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria.

- Graduación del nivel de complejidad: se deben conocer los niveles de aprendizaje alcanzados y los no logrados, para secuenciar y operacionalizar con mayor precisión los objetivos de nivel.
- Priorización de objetivos y contenidos: seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, trabajando con el enfoque Ecológico-Funcional.
- Temporalización: flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje, recordando que no todos aprenden al mismo tiempo.
- Enriquecimiento del currículum: incorporar nuevos objetivos no considerados en las Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del alumno, por ejemplo, aprendizaje de la segunda lengua (lengua de señas, nativa de pueblos originarios, braille), profundizar algún aspecto del currículum según la necesidad de cada estudiante.
- Eliminación de aprendizajes: se considera cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.

Artículo 47.1 Respecto al alumnado con necesidades educativas especiales de carácter permanente NEEP, los objetivos de la evaluación diferenciada son:

- a) Favorecer su proceso de enseñanza-aprendizaje logrando que alcancen los objetivos mínimos planteados en el programa de estudio para el nivel que cursan.
- b) Apoyarlos en la superación de las barreras que enfrentan, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.
- c) Otorgarles la posibilidad de demostrar, a través de diferentes vías o procedimientos, lo que han aprendido.

Artículo 47.2 Al momento de evaluar diferenciadamente al alumnado con NEEP, y cuando las necesidades educativas del estudiante así lo requieran, se podrán implementar una o más de las siguientes medidas:

- a) Modificar el instrumento de evaluación. Puede suponer la formulación oral de preguntas; solicitar trabajos de investigación; interrogar empleando láminas, esquemas o dibujos; disminuir el número de preguntas; asignar más tiempo para la realización de la actividad; o suprimir algún componente del instrumento.
- b) Modificar el proceso de evaluación. Puede implicar evaluar solo los niveles básicos dentro del dominio pertinente (por ejemplo, en el dominio cognitivo privilegiar el “aplicar” antes que el “interpretar”); dar prioridad al logro de objetivos y contenidos indispensables; proporcionar al alumno temarios a evaluar; o calificar exclusivamente las preguntas que evalúan los objetivos principales.

Artículo 47.3 Los profesores jefes y de asignatura recibirán de forma actualizada, y por escrito, el registro de las y los estudiantes con derecho a evaluación diferenciada por parte del Equipo PIE.

Artículo 47.4 El (la) coordinador(a) del Equipo PIE del colegio o Educadora a cargo del nivel informará al apoderado y/o tutor legal el tipo de adecuación según la necesidad del estudiante.

Artículo 47.5 En las asignaturas de Lenguaje y Matemática, los criterios de evaluación y promoción de un alumno con NEEP se corresponden con aquellos definidos en su Programa de Apoyo Curricular Individual (PACI). Cuya elaboración e implementación estará a cargo del Equipo PIE y del Equipo Docente del establecimiento.

Artículo 47.6 Las evaluaciones deberán ser conversadas por los profesores de asignatura en conjunto con la educadora de cada nivel para visualizar si es necesaria una adecuación para los estudiantes con NEET. Si no es necesaria una adecuación el instrumento evaluativo debe venir timbrado por la educadora y así se inicia el proceso de revisión de UTP.

Artículo 47.7 Las evaluaciones de los alumnos con NEEP, en todas las asignaturas serán adaptadas por el especialista PIE en conjunto con el equipo docente de dicho nivel. En tales casos, las evaluaciones adaptadas para alumnos NEEP deberán ser visadas por la Educadora del nivel, quien validará su aplicación en común acuerdo con la profesora de asignatura.

Artículo 47.8. En caso de que él o la estudiante NEEP, después de la aplicación de los procedimientos de Evaluación diferenciada, no logre la nota mínima de aprobación (4,0), deberá ser reforzado por su profesora de asignatura y nuevamente evaluar su avance, calificándolo/a con la nota obtenida en esta oportunidad.

Artículo 47.9 En caso de que el estudiante con Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio NEET y permanente NEEP, no cumpla con los plazos establecidos por el docente en la entrega de procedimientos evaluativos distintos a

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

evaluaciones sumativas (trabajos escritos, disertaciones u otros) se aplicará el artículo N°36.

Artículo 47.10 Es responsabilidad del Equipo Técnico Pedagógico y Equipo PIE de la escuela, con apoyo del Equipo Docente, determinar qué estudiantes necesitan ser incluidos al programa de integración.

Artículo 47.11 Los padres se comprometen a mantener el tratamiento especializado de su pupilo hasta la superación de las dificultades y/o hasta que su desempeño se encuentre dentro de los rangos requeridos.

Artículo 47.12 La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Nuestra Esperanza. Así mismo, en ningún caso exime a los y las estudiantes de asistir regularmente a clases.

Artículo 47.13 El proceso de revisión del beneficio de la evaluación adecuada es permanente y se encuentra a cargo de la Dirección, de UTP y el Equipo PIE. Tales instancias solicitarán informes de avance, a quienes estimen pertinente, para determinar si tal medida es mantenida o no. Realizando seguimiento para la toma de decisiones en tiempos oportunos.

Artículo 47.14 Solo se podrá cerrar el semestre del estudiante con necesidades educativas especiales de carácter transitorio NEET y permanente NEEP cuando cumpla con el mínimo de notas solicitadas en cada asignatura. Para finalizar el año escolar este debe dar cuenta, a través de un instrumento adecuado por su profesora especialista en base a sus metas pedagógicas cuál fue la cobertura curricular lograda.